



RESOLUCIÓN H.D.

VISTO: el Expte. EX-2022-02175753- - GDEMZA-OSEP#MSDSYD referenciado: Dirección Hospital Alexander Fleming - renovación contrato grupal/ guardias pasivas – Servicio Cirugía Infantil , y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia la Dirección del Hospital A. Fleming solicita la renovación del contrato grupal de Médicos Cirujanos Pediátricos.

Que mediante Resolución N° 428 del Año 2021 del Director General Ad. Referéndum del Honorable Directorio de OSEP se autorizó el Contrato grupal con vigencia hasta el 31 de marzo del 2022.

Que la Contratación de los Servicios Médicos para cubrir las Guardias Pasivas de Cirugía Infantil, en el Hospital Dr. Alexander Fleming, tiene su origen en la Declaración de “Emergencia del Servicio” debido al déficit que existe de recurso humano especializado en Cirugía Pediátrica.

Que la OSEP ha implementado políticas para la ampliación de los servicios, estableciendo la contratación de profesionales médicos especializados para cubrir de esta forma las necesidades de la población infantil.

Que el contrato tendra vigencia desde el 01 de Abril del año 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2023 inclusive.

Que la Dirección del Htal. Fleming eleva el listado de Médicos Cirujanos.

Que la contratación de los profesionales se realizará mediante Contrato de Locación de Servicios en el marco de la legislación vigente.

Que el objeto del Contrato contempla la prestación de los Servicios Médicos en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital Fleming OSEP según el siguiente detalle:

- a) Cobertura de Guardias Pasivas: Días Lunes, Martes y Miércoles desde las 16:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente; Días Jueves y Viernes desde las 14:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente; y los días Sábados, Domingos y Feriados desde las 08:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente; para atender las Patologías de Urgencia.
- b) Cirugías y procedimientos propios de la actividad, con o sin requerimiento anestésico.
- c) Interconsultas que surjan en el Servicio de Guardia, internación clínica o UCIP del Nosocomio.
- d) Seguimiento post-quirúrgico de las intervenciones realizadas. Conforme a Cronograma, que deberá conformarse con dos (2) cirujanos por día, un (1) Cirujano Principal y un (1) Cirujano Ayudante.
- e) En el caso de que la práctica quirúrgica sea de complejidad uno (1) según el Nomenclador de la ACACIP (Asociación Civil Argentina de Cirugía Pediátrica), la misma será realizada por un solo profesional, sin necesidad de convocar a un ayudante



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que se determinan los montos a abonar: Las partes acuerdan que el valor por hora trabajada (guardia pasiva) sea de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 32/100 (\$797,32):

- Guardias Pasivas de dieciséis (16) horas realizadas los días Lunes, Martes y Miércoles: Se abonará la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 12/100 (\$ 12.757,12).
- Guardias Pasivas de dieciocho (18) horas realizadas los días Jueves y Viernes: Se abonará la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 14.351,76).
- Guardias Pasivas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados: Se abonará la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO con 87/100 (\$ 19.135,87).
- Para las guardias realizadas por un total de horas diferente a las detalladas, se pagará su proporcional por hora efectivamente trabajada.
- Los valores de la Guardia Pasiva de veinticuatro (24) horas o fracción, establecidos en la presente contratación, se incrementarán en igual porcentaje al que se alcance en las paritarias del mes de Septiembre/2022.

Que se agrega MODELO de CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS GRUPO CIRUGÍA PEDIÁTRICA - GUARDIAS PASIVAS - HOSPITAL A. FLEMING OSEP. 01 ABRIL 2022/31 MARZO 2023 como Anexo I.

Que toma conocimiento la Dirección de Salud y eleva para tratamiento y consideración.

Por ello; y atento a lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley N°4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° -Autorizar la Contratación, bajo el Régimen de Locación de Servicios de Cirujanos Pediátricos, con el objeto de cubrir las Guardias Pasivas del Servicio de Cirugía del Hospital Pediátrico A. Fleming OSEP, durante el período comprendido desde el 01 de Abril de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Modelo de CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS GRUPO CIRUGÍA PEDIÁTRICA - GUARDIAS PASIVAS - HOSPITAL A. FLEMING OSEP conforme Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° -Establecer que el valor por hora trabajada (guardia pasiva) será de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 32/100 (\$797,32). Guardias Pasivas de dieciséis (16) horas realizadas los días Lunes, Martes y Miércoles: Se abonará la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 12/100 (\$ 12.757,12). Guardias Pasivas de dieciocho (18) horas realizadas los días Jueves y Viernes: Se abonará la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 14.351,76). Guardias Pasivas de veinticuatro (24) horas realizadas los días Sábados, Domingos y Feriados: Se abonará la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO con 87/100 (\$ 19.135,87). Para las guardias realizadas por un total de horas diferente a las detalladas, se pagará su proporcional por hora efectivamente trabajada.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Los valores de la Guardia Pasiva de veinticuatro (24) horas o fracción establecidos en la presente contratación, se incrementarán en igual porcentaje al que se alcance en las paritarias del mes de Septiembre/2022.

ARTÍCULO 4º - Declarar responsable del cumplimiento del Cronograma de Guardia y de la Asistencia, al Jefe de Servicio de Cirugía y al Director del Hospital Pediátrico Alexander Fleming.

ARTÍCULO 5º - Encuadrar la contratación de los Profesionales en el marco general de la Constitución Nacional y Provincial, y en particular del Código Civil Arts.1197º, 1198º, y cc, Decreto Ley Nº 4373/63 y sus modificatorias; Art. 40º incs. b) y e); Ley Nº 3.909 de Procedimiento Administrativo, artículo 77º y cc.; Decreto Acuerdo Nº 143/02 modificado y puesto en vigencia para el ejercicio 2.009 por Decreto Acuerdo Nº 4076/07 y su modificatoria.

ARTÍCULO 6º - Requerir al Departamento de Auditoría Interna, luego de haber cerrado el proceso administrativo mensual del pago de los honorarios profesionales, verifique: a) el cumplimiento y pago de las Guardias Pasivas, en vistas de que no se superpongan con los cargos de planta de los profesionales de OSEP, b) que no exista superposición horaria en el cumplimiento del contrato; c) verificar el cumplimiento horario del personal de planta de OSEP en relación a lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 7º - Ordenar su notificación y comunicación a las áreas intervinientes: Dirección de Atención de la Salud, Dirección General de Administración, Subdirección Administrativa Contable Htal. A. Fleming, Dirección del Hospital A. Fleming y a los profesionales médicos.

APROBADO POR ACTA Nº16- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12 -05-2022

c.c.

ANEXO I

MODELO CONTRATO LOCACIÓN DE SERVICIOS GRUPO CIRUGÍA PEDIÁTRICA - GUARDIAS PASIVAS HOSPITAL A. FLEMING OSEP 01 ABRIL 2022/31 MARZO 2023

En razón de la Resolución Nº del Año 2022 del Honorable Directorio de OSEP, entre la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza - representada en este acto por su Director: **Dr. CARLOS FUNES DNI Nº 18.602.799** - en adelante denominado "LA OSEP" por una parte, y por la otra parte los siguientes Médicos prestadores del Servicio de Cirugía en el Hospital Pediátrico Alexander Fleming OSEP: **GALDEANO LEONARDO GABRIEL DNI Nº 26.361.094** con domicilio en Barrio Lago del Torreón manzana "C" casa 05 Luzuriaga Maipú Mendoza; **GUISASOLA ALEJANDRO MIGUEL DNI Nº 13.772.646** - con domicilio en calle Mitre Nº 1256 Ciudad de Mendoza; **MAROTTA FEDERICO ADRIÁN DNI Nº 22.208.103** - con domicilio en calle Emilio Civit Nº 2002 Condominio 1 Casa "C" Carrodilla, Luján de Cuyo Mendoza; **SELVAGGIO MIGUEL ALEJANDRO DNI Nº 22.736.603** - con domicilio en calle Vieytes Nº 1801 D-7, Carrodilla, Luján de Cuyo Mendoza; **SCAGLIOTTI FEDERICO MARIO DNI Nº 30.542.516** - con domicilio en calle Ciudad de Copiapó Nº 2585, Dorrego, Guaymallén Mendoza; **SAMMARTINO FERNANDO DNI Nº 28.774.940** - con domicilio en calle Cerro Risco Plateado Nº 317 Ciudad de Mendoza; **TAMBURRI NATALIA ELIZABETH DNI Nº 24.924.841** - con domicilio en calle Almirante Brown Nº 2297, Chacras de Coria, Luján de Cuyo Mendoza; **SERRANO ANDRÉS SEBASTIÁN DNI Nº 31.118.432** con domicilio en calle Sobremonte Nº 201 Dpto. 1 Ciudad de Mendoza - quienes serán denominados "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS". Se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que quedará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: La prestación de los Servicios Médicos en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Hospital Fleming OSEP según el siguiente detalle:

a) Cobertura de Guardias Pasivas:

Días Lunes, Martes y Miércoles desde las 16:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente; Días Jueves y Viernes desde las 14:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente; y los días Sábados, Domingos y Feriados desde las 08:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente; para atender las Patologías de Urgencia.

b) Cirugías y procedimientos propios de la actividad, con o sin requerimiento anestésico.

c) Interconsultas que surjan en el servicio de guardia, internación clínica o UCIP del Nosocomio.

d) Seguimiento post-quirúrgico de las intervenciones realizadas.

Conforme a Cronograma, que deberá conformarse con dos (2) cirujanos por día, un (1) Cirujano Principal y un (1) Cirujano Ayudante.

e) En el caso de que la práctica quirúrgica sea de complejidad uno (1) según el Nomenclador de la ACACIP (Asociación Civil Argentina de Cirugía Pediátrica), la misma será realizada por un solo profesional, sin necesidad de convocar a un ayudante.

SEGUNDA: PLAZO: La duración del presente contrato regirá a partir del **01 de Abril de 2022** y hasta el **31 de Marzo de 2023** inclusive. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa de derecho de prórroga a beneficio de "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS". Al vencimiento del contrato se extinguen las obligaciones mutuas.

TERCERA: RETRIBUCIÓN: Los valores abonados serán los siguientes:

Se toma como referencia la Guardia Pasiva de veinticuatro horas (24 hs.)

- Guardias Pasivas realizadas en **días de Semana: Dieciséis (16) horas** (Lunes, Martes y Miércoles) y **Dieciocho (18) horas** (Jueves y Viernes): Se abonará la suma total de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 12/100 (\$ 12.757,12) - Valor hora: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 32/100 (\$797,32) por las guardias de dieciséis (16) horas y la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 76/100 (\$ 14.351,76) - por las guardias de dieciocho (18) horas.
- Guardias Pasivas realizadas los días **Sábados, Domingos y Feriados: Veinticuatro (24) horas**: Se abonará la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO con 87/100 (\$ 19.135,87) - Valor hora: SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE con 32/100 (\$797,32)
- Tales valores equivalen a Guardias de veinticuatro (24) horas, si las guardias realizadas fuesen por un total de horas menor, se pagará su proporcional por horas efectivamente trabajadas.

CUARTA: ACTUALIZACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN: Las partes acuerdan que los valores de la Guardia Pasiva de veinticuatro (24) horas o fracción establecida en el presente Contrato, se incrementarán en igual porcentaje al que se alcance en las paritarias del mes de Septiembre/2022.

QUINTA: PAGO DE LOS SERVICIOS: Se tramitará el pago de los servicios siguiendo los pasos del Procedimiento de Pago de Contratos Grupales vigente.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS":

a) Declaran no ejercer ocupación, empleo o actividad profesional que resulten incompatibles con las tareas aquí contratadas - conforme a lo establecido en el Art. 12 de la Ley Nº 7759 Convenio Colectivo de Trabajo.

b) Se obligan, previo a la firma del presente Contrato, a completar y adjuntar el Formulario Nº 006 - Declaración Jurada de Cargos - entregado por la División Personal del Htal. Fleming. Asimismo deberán informar cualquier modificación que sufriera su Declaración Jurada durante la Vigencia del presente, siendo causal de rescisión del contrato la omisión en la comunicación de cualquier novedad.

c) Quienes posean un cargo de Planta en "OSEP" deberán cumplir la totalidad de carga horaria semanal que determina el mismo, para poder luego realizar otras guardias fuera de su horario de planta.

d) Declaran que su desempeño es independiente y autónomo según las disposiciones de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación provisional de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina. Como consecuencia de ello releva a "LA OSEP" de toda obligación referida a aspectos provisionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.

e) Deberán contratar o mantener vigente según corresponda el seguro de "mala praxis".

f) Deberán adjuntar al momento de la firma del presente contrato constancia de Matrícula Vigente, Certificado de Libre deuda emitida por el Registro de Deudores Alimenticios de la Provincia de Mendoza y copia fiel de la Póliza de Seguro de "Mala Praxis".

Respecto al Seguro de "Mala Praxis" se establece: a) si en la póliza surge que el pago de la misma se debita en forma automática de una Cuenta Bancaria, totalmente individualizada, no es necesario presentar comprobante de pago mensual; b) si de la Póliza no surge la forma de pago, deberá acompañar la constancia de cancelación juntamente con la Factura para solicitar el pago de las

guardias realizadas. En caso de no presentar el comprobante de pago el médico cirujano no podrá continuar prestando el servicio mientras no acredite el Pago de la Póliza.

g) Cinco (05) días antes de iniciado el mes confeccionarán y entregarán al Jefe del Servicio de Cirugía del Htal. Fleming un Cronograma (tentativo) donde indiquen los días y horas que deberán cumplir tanto el cirujano principal como el cirujano ayudante. El Jefe del Servicio deberá elaborar un Cronograma Mensual Final Definitivo, que será el que se tendrá en cuenta para el pago de las prestaciones.

Por su parte "LA OSEP" será la responsable de proveer, administrar y conducir el resto del recurso humano afectado a la cirugía, como así también a proveer y mantener el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de los quirófanos, la calidad y disponibilidad de insumos, drogas y elementos específicos de uso quirúrgico.

SÉPTIMA: Los Cirujanos Pediátricos deberán designar un representante del Grupo, que actuará en representación de todos los integrantes, será denominado Coordinador del Equipo y tendrá que realizar las siguientes tareas:

- Presentación Cronograma tentativo antes de empezar el mes correspondiente.
- Presentación Cronograma definitivo con el cual se procederá al pago de los servicios.
- Recopilación de documentación necesaria para el pago de cada uno de los miembros del grupo.
- Recopilación de documentación necesaria para cada una de las renovaciones del convenio.
- Deberá realizar las tareas que se detallan en el Procedimiento de Pago de Contratos Grupales vigente.

OCTAVA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra reproducida como consecuencia de este contrato; pertenecerán a la Obra Social de Empleados Públicos de Mendoza (OSEP), quien podrá publicar los resultados y presentarlos a congresos, seminarios, etc. Asimismo "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" podrán presentar en el listado de sus antecedentes curriculares los trabajos que ejecuten.

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA - CONFIDENCIALIDAD: "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS": No podrán comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad ajena a la OSEP la información no publicada o de carácter confidencial de la que hayan tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones, salvo que así lo requiera su cometido o que la OSEP se los hubiera solicitado. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsables "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

DÉCIMA: La "OSEP" podrá disponer, en el marco de las facultades otorgadas por el Decreto N° 143/63 y lo establecido por el Decreto N° 155/14, las prácticas de **Auditorías**.

DÉCIMO PRIMERA: PODERABLES DEL SERVICIO:

URGENCIA: A los fines del presente contrato se entiende por Urgencia o Emergencia Vital toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave dentro de las veinticuatro (24) horas de ingresada la persona al nosocomio. La atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura debe ser inmediata e impostergable.

Cada vez que el médico sea llamado por el Jefe del Servicio de Guardia y/o Internación, por la Auditoría Asistencial y/o Director del Hospital por existir un caso que necesita de su atención, deberá presentarse en el Hospital y registrar su ingreso y egreso en el Sistema de Marcación

Horaria. Se considera que la asistencia profesional al efector no siempre implica intervención quirúrgica que queda asentada en los protocolos médicos; esta locación contrata la especialidad que tiene como fundamento, la aplicación del saber y quehacer médico-quirúrgico, reconociendo que el profesional asiste al efector para diagnosticar la situación del paciente y/o controlar la evolución luego de su intervención.

Lo descrito en el punto anterior justifica la razón de que el informe Médico para generar el pago, sea acompañado por el informe del Jefe de Servicio, describiendo todos los pacientes atendidos y el seguimiento realizado con los mismos, siendo esto necesario por la naturaleza de la presente contratación.

DÉCIMO SEGUNDA: ALTAS y BAJAS DE PROFESIONALES: Si durante el desarrollo del presente contrato resulta la necesidad de incorporar profesionales al listado descrito en la cláusula inicial, o bien dar de baja a alguno de ellos, será siempre mediando informe del Coordinador del Grupo y con el aval del Director del Hospital Fleming; quien deberá elevar dicho pedido a la Dirección de Atención a la Salud de OSEP. Finalizará el trámite con la elaboración de la Resolución del Honorable Directorio de OSEP.

DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE RESCISIÓN: **A)1-**"LA OSEP" podrá rescindir el contrato en cualquier momento con la simple notificación a "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS", sin necesidad de invocación de causa alguna ni de interpelación judicial o extrajudicial previa, y con una antelación de TREINTA (30) días corridos de tomada la decisión, **A)2-**"LA OSEP" podrá resolver el presente contrato sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS", reservándose el Organismo de Ejecución el derecho a accionar legalmente contra el médico cuando no cumplierse con la prestación del servicio, cuando se constatará alguna omisión en la Declaración Jurada de Cargos o no se comunicarán las modificaciones acaecidas durante la vigencia del contrato, y/o cuando por cualquier omisión o violación pudiera surgir un daño o perjuicio; **B)** "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" podrán rescindir unilateralmente este contrato, para lo cual deberán **1-** Comunicar fehacientemente su decisión a "LA OSEP" con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos a la fecha del efectivo retiro; **2-** Reintegrar todos los bienes a su cargo, el material técnico y la documentación que se le hubiera entregado y/o elaborado en perfecto estado de conservación, los que quedarán en propiedad de "LA OSEP"; **3-** Acreditar el cumplimiento de las tareas que se le encomendaron hasta la fecha de rescisión y asimismo deberá contar con el Visto Bueno de "LA OSEP".

DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN POR RESCISIÓN: En el caso de la Rescisión del contrato por alguna de las causales tipificadas en el apartado A) 1- de la cláusula precedente, "LA OSEP" pagará las prestaciones efectivamente realizadas hasta la fecha indicada en la notificación de la Rescisión del contrato. Si la rescisión es por la causal del apartado A) 2- de la Cláusula Anterior la "OSEP" abonará sólo las prestaciones efectivamente realizadas por el Cirujano Infractor.-

DÉCIMO QUINTA: SANCIÓN: En caso de incumplimiento de las Obligaciones aquí previstas, principalmente la No prestación del Servicio de Cirugía Pediátrica conforme los alcances determinados en el presente Contrato y la Resolución aprobatoria del mismo, y en caso de que la rescisión prevista en la Cláusula Décimo Segunda apartados A) 2- y B); la "OSEP" determina la siguiente pena convencional sin necesidad de previa interpelación judicial; La prohibición de prestar servicios médicos en cualquiera de los efectores de la OSEP por veinticuatro (24) meses.

DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN FISCAL: Será de exclusiva Responsabilidad de "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" aquí firmantes el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud de este convenio, sin perjuicio de efectuar las correspondientes retenciones impositivas provinciales y nacionales en la proporción de ley. El presente contrato será sellado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Mendoza y estará a cargo de cada parte el pago que eventualmente correspondiere.

DÉCIMO SÉPTIMA: SOLIDARIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: A los fines del presente contrato se entiende que todos los médicos aquí firmantes reconocen el deber de mutua cooperación, colaboración y garantía de actuar todos y cada uno de ellos con la celeridad y diligencia que las características de la prestación así lo requiera.

DÉCIMO OCTAVA: COMPETENCIA y FUERO JUDICIAL: A todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales los siguientes: "LA OSEP" en calle José Vicente Zapata N° 313 Ciudad Mendoza y "LOS CIRUJANOS PEDIÁTRICOS" en los domicilios denunciados ut supra, sometiéndose al procedimiento previsto por la Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo y Ley N° 3918 en primera instancia, y a los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia en instancias superiores, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o Jurisdicción, incluso al Federal.-

En prueba de conformidad se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los dos días del mes de Abril de 2022.



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: EX-02175753-2022- Contrato grupal Cirugía Infantil- HAF

Datos Generales

Nº de Expte: 02175753-EX-2022	Asunto: TEMAS DE PERSONAL
--------------------------------------	----------------------------------